

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5566

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Belchite, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2020, y expuesto públicamente en el BOPZ número 124, de fecha 2 de junio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belchite, a 7 de agosto de 2020. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2020-2023-BELCHITE

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia, que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la disposición final primera de la LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

—El Plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

—En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Belchite aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2023, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Belchite durante el periodo 2020-2023 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Belchite y al presente Plan estratégico.

N P O B

Artículo 2.º La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.º La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4.º La aprobación del presente Plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.º Son principios generales de este Plan los siguientes:

—Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

—Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

—Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

—Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS

Artículo 6.º Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Belchite.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7.º El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8.º El Ayuntamiento de Belchite establecerá anualmente subvenciones, por medio de los procedimientos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones podrá conceder subvenciones que tengan como objeto la promoción de todas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

a) Apoyo a las familias en situación de emergencia social.

b) Agricultura a los agricultores locales, compensando la baja rentabilidad debida a causas relacionadas con la sequía, la baja producción, el incremento de gastos, etc., todo ello con el fin último de fijar la población en el municipio y evitar el abandono de tierras.

c) Apoyo y fomento del tejido industrial y de servicios a trabajadores por cuenta propia, autónomos y pymes del municipio, promoción del empleo.

d) Cultura y equipamientos Culturales: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

N P O B

f) Música y festejos: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, así como festejos de raigambre tradicional y popular.

g) Deporte: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

h) Formación y educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

2. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas de este Ayuntamiento, o entes públicos o privados.

Artículo 9.º

• **Objetivos:** Familias, Autónomos, Agricultura.

• **Efectos:** el Ayuntamiento de Belchite, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

—De apoyo a las familias, a la industria, servicios y a las actividades agrícolas en el municipio compensando la baja rentabilidad., fomento al tejido industrial servicios apoyo al empleo todo ello con el fin último de fijar la población en el municipio y evitar la despoblación

Artículo 10.

• **Objetivo:** En materia de igualdad y mujer.

• **Efectos:** el Ayuntamiento de Belchite, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

—Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

—Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades.

—Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

—Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.

—Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.

—Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad.

Artículo 11.

• **Objetivo:** En materia de mayores.

• **Efectos:** el Ayuntamiento de Belchite durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en:

—Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.

—Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.

—Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.

—Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Artículo 12.

• **Objetivo:** En materia de Festejos.

• **Efectos:** el Ayuntamiento de Belchite establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

—Apoyo a Interpeñas en todos los festejos populares y fomentar las actividades de carácter lúdico- recreativas y la participación de la población en los festejos. -

Artículo 13.

• **Objetivo:** En materia de cultura.

• **Efectos:** el Ayuntamiento de Belchite establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

—Apoyar iniciativas Culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, etc.

—La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, etc.



—La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
 —Promocionar la puesta en valor del Pueblo Viejo de Belchite como medio de atracción turística.

—La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Belchite

—Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.

—El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

—Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 14.

• Objetivo: En materia de educación.

• Efectos: El Ayuntamiento de Belchite establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

—El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.

—La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.

—El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.

—La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos Culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

Artículo 15.

• Objetivo: En materia de deportes.

• Efectos: El Ayuntamiento de Belchite proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en:

— Apoyo a todos Clubs y Asociaciones deportivas de la localidad. Fomentar u favorecer la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas y prácticas físico deportivas.

—La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.).

—La participación de equipos locales en competiciones federadas.

—La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en Belchite.

—La participación en competiciones deportivas de alto nivel.

—Apoyo a deportistas locales que contribuyen a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.

—Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:

a) Tradicionales.

b) De carácter lúdico o de salud.

c) De carácter popular.

CAPÍTULO IV

FINANCIACIÓN

Artículo 16. La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Belchite se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Belchite, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

Se otorgarán subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de concesión directa a:

—Club Deportivo Elemental Belchite 97.

—Asociación Deportiva Belchite C.D.

—Asociación Deportiva Senderista Comarca Campo de Belchite.

—Club Patin Comarca Campo de Belchite-Leabel.

—Asociación Coral Belchite.

- Asociación A.P.A Colegio Belia.
- Asociación Cultural «BECU.
- Asociación Socio-Cultural de Mujeres «La Espiga.
- Asociación Cultural Grupo de Tambores, Bombos y Cometas de Belchite.
- Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas Veritas del Colegio «San Rafael» de Belchite.
- Asociación Cultural el Allondero.
- Asociación Cultural y Artística Mio Sole.
- Asociación Cultural y de Acción Social «Virgen del Pueyo».
- Asociación Socio-Cultural «Hijas de María».
- Asociación Virgen del Rosario de Belchite.
- Asociación Cultural 20 de Kopas.

CAPÍTULO V

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 17. Anualmente se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 18. El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

ANEXO

Líneas de actuación sectorial

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

—Objeto: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

—Modalidad de Gestión: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin en los artículos 11 a 14 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de Subvenciones por el Ayuntamiento de Belchite, aprobadas por este Ayuntamiento.